



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación N° 700014003006-2018-00752-00, informándole que se encuentra para para corregir el auto de fecha 27 de NOVIEMBRE de 2018. Sírvase proveer.
Sincelejo, Agosto 27 de 2020

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veintisiete de Dos Mil Veinte
RAD. No. 700014003006-2018-00752-00

En atención al informe de secretaría, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se oficie nuevamente al tesorero pagador del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que por error involuntario se enunció la cedula incorrecta de la parte demanda en el auto de fecha 27 de noviembre de 2018, solicitados por la parte demandante; es por ello que se corregirá dicho auto conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado **R E S U E L V E:**

- 1.- Corregir el auto de fecha 27 de noviembre de 2018, que decreta las medidas cautelares.
- 2.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual, al sueldo que devenga el señor CRISTIAN JOSE ZUÑIGA ROMAN identificado con la C.C No. 1.102.852.322, como empleado de la Alcaldía de Sincelejo de conformidad con el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales. Comuníquese al señor pagador de esa entidad, para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012051004. Límitese el embargo hasta la suma de \$1.500.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ